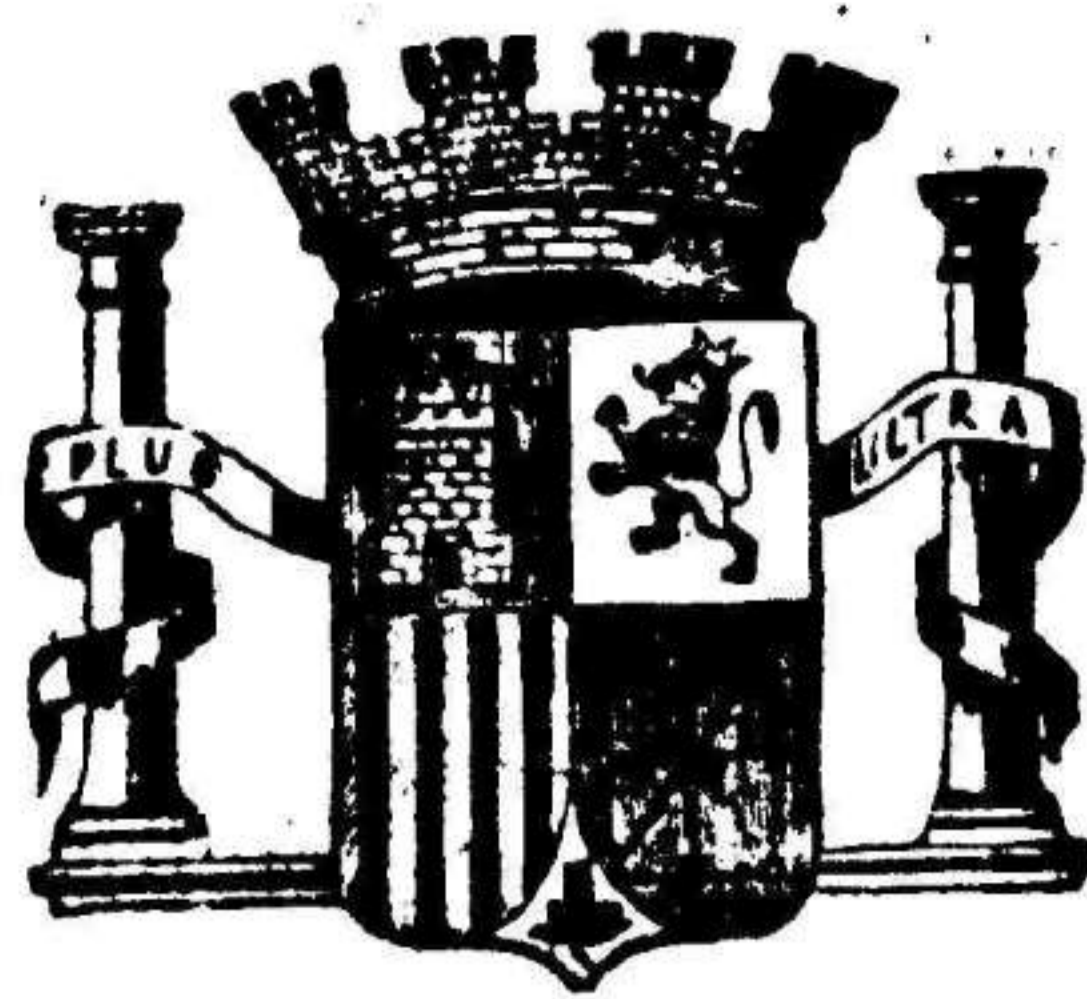


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 181.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Usando de las facultades que Me competen por el artículo 42 de la Constitución, conforme á lo dispuesto en el artículo 72 de la misma, y de acuerdo con Mi consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 24 de Agosto en toda la península, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Pasado mañana aparecerá en la Gaceta el decreto, cuyos términos están acordados restableciendo la legalidad municipal y provincial y reparando todas las injusticias llevadas á efecto.»

Palencia 1.º de Julio de 1872.—El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

INSPECCION DE ORDEN PUBLICO.

Mes de Mayo de 1872.

ESTADO de las capturas verificadas en el espresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

CLASE de los delitos.	Número de delin- cuentes	Número de delincuentes capturados por				Total de delin- cuentes	OBSERVACIONES.
		El Inspector.		Agentes.			
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Conspiracion.	1	1	»	1	»	2	
Voces subversivas.	1	»	»	1	»	1	
Desacato á la Autoridad.	1	»	»	2	»	2	
Hurto.	1	»	»	4	1	5	
Herida que causó muerte.	1	2	»	»	»	2	
Herida.	1	»	»	1	»	1	
TOTAL.	6	3	»	9	1	13	

Palencia 31 de Mayo de 1872.—El Inspector, Antonio Gonzalez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 17 de Junio de 1872.

Bajo la presidencia del Señor Aldaca y con asistencia de los Señores Blanco y Puertas se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente la Comision por unanimidad acordó.

Quedar enterada de una comunicacion de la Excmo. Diputacion provincial de Burgos á la que acompaña dos ejemplares de la esposicion que aquella Corporacion eleva á las Cortes solicitando se deseche el aumento propuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la imposicion sobre los sueldos de los empleados de la administracion provincial y municipal.

Quedar igualmente enterada de una comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza participando haber sido nombrado les-

pector del ramo en la provincia de Salamanca D. José Felix Norberto electo para el mismo cargo en la de Albacete.

Remitir á informe del claustro de profesores de la Escuela Normal de Maestros una instancia de D. Luis Alonso, que solicita se le dispense del pago de derechos de matricula.

No haber lugar á admitir la dimision del cargo de Concejal de Abarca presentada por D. Abdon Martin fundada en el mal estado de su salud y en la necesidad de ausentarse con frecuencia de aquel pueblo.

No haber lugar á admitir la dimision del cargo de Alcalde de Villasila y Villamelendro presentada por D. José Gutierrez Lopez fundada en la falta de subordinacion á su autoridad por parte del vecindario y de apoyo por parte de los demás Concejales, encargando al dimisionario que por los medios que la Ley pone á su disposicion obligue á todos los Con-

cejales al cumplimiento de sus deberes y conserve el prestigio de su autoridad.

Remitir al Ingeniero de Montes, para que la incluya en el plan de aprovechamientos del año próximo, una instancia del Ayuntamiento de Polentinos y Junta administrativa de Villanueva, perteneciente al distrito municipal de Vafies, que solicitan autorizacion para la corta de 30 árboles con destino á la reparacion de un puente sobre el Pisuerga.

Decir al Ayuntamiento de Ampudia que, cumplidos que sean los requisitos y formalidades que exigen los artículos 37 y 38 de la Ley municipal y los 46 y 47 de la electoral, se acordara lo procedente respecto á la supresion de uno de los tres colegios electorales en que se halla dividido aquel pueblo.

Hacer la misma prevencion al Ayuntamiento de Frechilla y varios electores del de Astudillo.

Aprobar sin perjuicio y mandar expedir finiquito á los cuentadantes de las municipales de Amayuelas de Arriba correspondientes á los años de 1866 á 67, 67 á 68, 68 á 69 y 69 á 70.

No haber lugar á admitir la dimision presentada por el Ayuntamiento de Guaza fundada en la carencia de recursos para cubrir las atenciones municipales por negarse la Junta municipal á autorizar ingresos hasta tanto que se resuelva el expediente de alcauce contra los herederos de D. Antonio de Castro, Alcalde que fue en los años de 1859 á 62.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Santa Cecilia del Alcor correspondientes al ejer-

cicio de 1866 á 67 y 67 á 68.

Mandar sea dado de baja en el ejército activo Santiago Cabezon Perez, quinto con el número primero para el reemplazo del año último por el cupo de Villagimena.

Mandar ingrese en Caja el número 2 del mismo cupo y reemplazo Segundo Alejandro Cabezon, el que alegó ser sordo presentando expediente justificativo. Reconocido en Caja con las formalidades de la Ley, fué considerado por los facultativos inútil para el servicio militar con cuyo dictámen no se conformó Andrés Rodriguez en representacion de Clemente Rodriguez, quinto del mismo reemplazo por el cupo de Valbuena con el número primero á quien alcanzó responsabilidad como asociado en la combinacion y sorteo de décimas; mas habiendo desistido voluntariamente de su reclamacion los interesados, fué fallado y reconocido en Caja citado Rodriguez el que resultó con la medida legal y considerado por los profesores útil para el servicio militar con cuyo dictámen se conformaron todos los interesados.

Mandar expedir una Circular á los Ayuntamientos recomendándoles la mar esacta observancia de lo dispuesto en los artículos 81, 90, 100, 101 y 134 de la Ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

No haber lugar á la entrega de cuentas municipales de Amusco correspondientes á los años de 1867 á 69 que para su ultimacion obran en esta Superioridad pudiendo sin embargo ponerse de manifiesto en esta Secretaria al Ayuntamiento reclamante diciéndole á la vez que como de su competencia resuelva en union de la Junta municipal lo que estime procedente respecto á la rendicion de cuentas por D. Antonio Castilla Izquierdo, por los años de su administracion.

Considerar como no separado del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Poza de la Vega á Don Esteban Gomez hasta 8 del corriente y desde entonces tenida por vacante aquella plaza, no siendo válido el nombramiento de D. Matias Luengo como definitivo, sino mas bien interino, debiendo anunciarse nuevamente la vacante en el Boletín oficial y terminado el plazo señalado proveerla en definitiva, apercibiendo al Alcalde con imposicion de multa si por desobediencia diese lugar á nueva resolucion.

Decir á cinco Concejales del Ayuntamiento de Poza de la Vega que han protestado la eleccion de Alcalde se estén á lo resuelto en 10 del corriente, apercibiendo al Alcalde con la imposicion de multa en caso de desobediencia.

Devolver al Alcalde de Palen-

zuela el expediente de enagenacion de un pequeño terreno sobrante de la via pública y decir al Ayuntamiento es de su esclusiva competencia la resolucion de este asunto.

Aprobar con ciertas modificaciones el Bando de policia urbana y sanitaria remitido por el Alcalde de Villaumbrales mandando se remita para el mismo efecto al Sr. Gobernador de la provincia.

Conferir comision en forma al Diputado Sr. Polanco para que se sirva informar lo que estime procedente en el expediente de cuentas municipales de Amayuelas de Abajo correspondientes á los años 1865 á 68.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Nemesio Alonso Martinez, natural de Pozuelos del Rey.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Fernando Martin, viudo, vecino de Palencia, anciano y pobre.

Y conceder la misma gracia á Victor Izquierdo, viudo, vecino de Perales, anciano, pobre é imposibilitado.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. — Angel Ruiz Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

D. Estéban Moncada, Alcalde constitucional de la villa de Villada.

Hago saber: Que atendido el limitado número de electores del tercer colegio de esta villa que sepan leer y escribir y las dificultades que esto ofrece para la constitucion de las mesas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del nueve del actual tuvo á bien acordar la supresion de dicho tercer colegio y quedar constituidos el primero y el segundo en la forma siguiente:

Primer colegio.

Consta de 220 electores y le componen las calles siguientes:

Plaza Mayor, calle del Arco, de las Puertas, de la Rua, de Sahagun, del Arroyo del Ingrato, de las Eras, Canton de Vacas, Ronda de la Mota, calle del Pozo de Aguilar, Plazuela de San Fructuoso, calle del Madero, plaza del Ganado vacuno.

Segundo colegio.

Consta de 214 electores y le componen las calles siguientes:

Calle de los Paños, M. de Villalon, id. del Tinte, id. del Angel, id. de Sombrereros, id. de las Teneorias, plaza Santa Maria, plaza de Abajo, calle de la Soledad, id. de la Magdalena, id. del Cristo, id. del Muro, id. de la Laguna, Estacion.

Y para que llegue á conocimiento del público y puedan entablarse en el plazo de un mes desde la fecha de

este anuncio ante esta Alcaldia las reclamaciones que se crean oportunas contra esta division, se expide el presente en Villada á 15 de Junio de 1872.—El Alcalde, Esteban Moncada.—Por su mandado, Lorenzo Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

El repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la parte exterior de la Casa Consistorial de este pueblo por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes, y presentar á este Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas: teniendo entendido que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, se desecharán cuantas se intenten.

Villasabariego 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Miguel Santillana.

Ayuntamiento constitucional Villaren.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente á este distrito municipal, que ha de servir de base para el próximo año económico de 1872 á 73, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo serán desatendidas.

Villaren 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Gregorio Rozas.

Ayuntamiento constitucional de Villalcazar de Sirga.

El repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1872 á 1873, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes en las horas de despacho, y presentar sus reclamaciones que crean oportunas: pues trascurridos sin haberlo verificado, se desecharán cuantas se intenten.

Villalcazar de Sirga 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Monedero.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminados los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de

1872 á 73, se halla espuesto al público por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes forasteros puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones que juzgan oportunas, en inteligencia que pasados no tendrán derecho á ser oídas las que se intenten.

Becerril de Campos 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este distrito, para el próximo año económico de 1872 al 73, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, en cuyo término los contribuyentes que se crean agravados, pueden reclamar en forma ante dicha Junta y Ayuntamiento: pasado ya, no tendrán lugar á reclamacion alguna.

Revilla de Campos 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Telesforo Estebanez, Delgado.—El Secretario, Vicente Malluguiza.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1872 á 73, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por el término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos, harán las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados que sean, no se dará curso á ninguno.

Las Cabañas 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Evaristo Martin.—El Secretario interino, Pedro Ordoñez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BAÑOS

EN LA PLAYA DE LAREDO.

En esta pintoresca y segura Playa, que sin duda alguna es una de las mejores de la costa de Cantabria, se han establecido este año, nuevas y cómodas casetas iguales á las que se usan en los puertos de Santander y San Sebastián.

Hay diferentes Fondas, casas de huéspedes amuebladas, que se arriendan con todo el servicio necesario, y carruajes de alquiler para paseo y viajes.

La hermosa y segura Playa, á pocos pasos del pueblo, los magníficos paseos y alrededores, la abundancia de exquisitos pescados, el no carecerse de todo lo mas indispensable para las necesidades de la vida, la baratura, la facilidad de las comunicaciones, pues hay diferentes coches que parten diariamente de las estaciones de Bilbao, Santander y Bdo, así como vapores que hacen escala en el puerto de Santoña, distante media legua, y la proximidad de los baños medicinales de Ontaneda, Caldas de Besaya, Gayangos, Solares y Carranza, colocan á esta Villa como el mejor sitio de la costa para tomar baños de mar y pasar la temporada de verano.

Las personas que quieran enterarse de los medios de locomocion, alojamiento etc. etc. pueden dirigirse á la calle de Don Sancho, núm. 13, redaccion de este Boletín.

núm. 144. 3 p. 5.

Imprenta de Peralta y Monedero.